

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Declaración Unión Marital de Hecho
Demandante	Alejandro Ospina Arango
Demandado	Ramiro de Jesús Villegas Gallego
Radicado	056973184001 - 2022 – 00145 – 00
Providencia	Auto # 711 Inadmite Demanda -

De conformidad con los artículos 82 y Ss del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se advierte como necesario **INADMITIR** la presente demanda, debido a que, del libelo genitor, no se cumplen con todas las exigencias mínimas necesarias para su admisión por los siguientes motivos:

1. El poder debe cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 74 del Código General del Proceso.
2. Deberá la togada corregir el poder en el sentido que la demanda presentada es LA DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL y en el poder se observa que el mismo se presenta por la dicha declaración y la liquidación de la sociedad patrimonial, recordándose que por tratarse de una de naturaleza Liquidataria, no debe ser acumulada a este asunto por ser de tramite verbal, de acuerdo a lo escrito en el artículo 88 del C. G. P.
3. Deberá Indicar el canal digital donde deben ser notificadas los testigos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

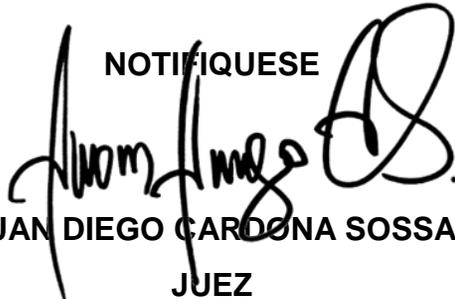
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, con base en el artículo 90 # 1 del C.G.P., la presente demanda, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días para cumplir en legal forma con las exigencias legales referidas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37d0f92ae847ae793e1317b89a7393c83ac5d8f30db64b74905177e973ffae02**

Documento generado en 27/05/2022 09:22:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>